

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/494 Resolución número 231 exclusión integrantes bolsas de trabajo

Anuncio

Don Ángel Vera Sandoval, Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por delegación del Ilustrísimo Sr. Presidente (Resolución núm. 646 de 25/06/2015), he dictado la Resolución núm. 231 de fecha 26/01/2018, que es del siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén, aprobado por Acuerdo Pleno de fecha 4 de marzo de 2013, los artículos 34.1.h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3); artículo 29.a) del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (B.O.E. día 22) y artículo 61.12 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (B.O.E. día 22 de Diciembre).

Resuelvo, lo siguiente:

Primero.-Excluir a los siguientes aspirantes de las Bolsas de Trabajo y por los motivos que se expresan:

EMPLEADO	CAUSA	BOLSA
BURGOS GARCIA MARTA	01	ADMINISTRATIVA/O
CALLEJAS ALCANTARA MARIA VICTORIA	01	ADMINISTRATIVA/O
CAMPOY VILCHEZ CAROLINA	01	AGENTE LOCAL PROMOCION EMPLEO (LD CIENCIAS POLITICAS)
GOMEZ SANCHEZ ANA	01	LICENCIADA/O DERECHO
MOYA TELLO ANA	01	VIGILANTE DE SALA
PEREZ SALAZAR MIGUEL ALFONSO	01	COCINERO/A
ROBLES ORTEGA PEDRO ANTONIO	01	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O

CÓDIGO - CAUSA DE EXCLUSIÓN, conforme lo dispuesto REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN:

01 Art. 8 b) No cumplir con los requisitos de justificación establecidas en el Reglamento.

Segundo.-La presente Resolución será notificará a las personas excluidas, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia se publicará anuncio de esta resolución y a efectos informativos se

publicará en la página Web de la Diputación.

Tercero.-Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. día 27) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de Febrero de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,
ÁNGEL VERA SANDOVAL.